OSCAR YÁÑEZ POL

PRESIDENTE NACIONAL ASEMUCH

VICEPRESIDENTE LATINOAMERICANO-ULATMUN

Chillán, Enero de 2017

LA PARTICIPACIÓN DEL ESTAMENTO SINDICAL EN LA FORMULACIÓN DE LA PLANTA MUNICIPAL.

LA TRANFORMACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES EN EL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE LA LEY N°20.922.

Articulo N°49 bis.

Los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el numero de cargos para para cada planta y fijar sus grados de conformidad al Título II del decreto Ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981.

Para el ejercicio de esta facultad se deberán considerar los siguientes limites y requisitos:

ARTICULO 49bis – N°5 :

- "Los Alcaldes deberán consultar a las asociaciones de funcionarios regidos por la a ley 18.883 existentes en las respectivas municipalidades en el proceso de elaboración de la planta de personal. Pata tal efecto se deberá constituir un Comité Bipartito, integrado paritariamente por representantes del Alcaldes y de las Asociaciones de FF. MM. existentes en la Municipalidad.
- Su opinión deberá ser presentada al Concejo Municipal en ejercicio con anterioridad a la readecuación de la planta y no será vinculante.
- En las Municipalidades donde no existan asociaciones de funcionarios, o estas no se encuentren vigentes,

AMBITO DE APLICACIÓN

1. Que los Alcaldes deberán consultar a las Asociaciones de Funcionarios.
2. Constitución del Comité Bipartito-Paritario (Representantes Alcaldes y Asociaciones).
3. Proceso de elaboración de la planta (RPT).
4. Su opinión deberá ser presentada al Consejo Municipal con anterioridad a la readecuación de la planta”
5. No será vinculante.
6. No se aceptan grupos negociadores, se cumple la titularidad Sindical.
7. Descentralización de las relaciones laborales.

CONTRAVENCIÓN AL ART. 49bis N°5

El Alcalde cesará en su cargo por contravención a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes, de acuerdo a lo establecido en el inciso penúltimo y final del Art. N°60 y letra f) del Art. N°76.

SUJETOS DEL DIALOGO SOCIAL-NEGOCIACIÓN DE BUENA FE

a) Ley N° 19.296 define a las Asociaciones de Funcionarios Municipales , como los representantes de los trabajadores/ as que desarrollan sus actividades en el municipio, provincia, región y país, como lo establece las letras a),c), d), e) y f) del Art. 7, en todo lo relativo a su participación y materias atingentes a sus afiliados.

b) Alcalde y sus representantes en el comité Bipartito.

c) Concejales.

d) En las municipalidades donde no existan Asociaciones de Funcionarios o estas no se encuentren vigentes, los representarán aquellos que sean elegidos en votación secreta, efectuada para dicho efecto, debiendo representar a todos los estamentos" (Art. 49).

e) Es importante resaltar que se debe evaluar, como se procederá el nivel de participación, cuando haya más de una organización en el municipio. La votación de los actores debería ser de acuerdo al nivel de representatividad de cada una de ellas en el Municipio.

f) No se considerará a los dirigentes e integrantes para el efecto de la transgresión de las normas de probidad administrativa establecidas en la ley 18.575 Art. 62 y la ley 19.880.

ALCANCE DE LA NEGOCIACIÓN

1. Reestructuración de la planta Municipal
2. Encasillamiento de los Funcionarios Municipales.
3. Mejoramiento de Remuneraciones(traslado de funcionarios a escalafones profesionales, jefaturas y Directivos).
4. Aumento de Grados.
5. Modernización del Capital Humano y su incorporación en el rediseño de la planta de acuerdo a su perfil y competencias.
6. Limitaciones: el 75 por ciento de los cargos que se creen a lo menos deberán requerir título profesional o técnico (Art.49 Bis- N° 4).
7. Mejorar la atención del ciudadano y un servicio de calidad, más eficiente y efectivo.
8. Cambio contractual de Funcionarios a Contrata y Honorarios.
9. Una administración Municipal más rápida y ágil

GESTIÓN
MUNICIPAL
PLANTA
PLANTA

PROCESO DE NEGOCIACIÓN

Establecer un procedimiento concreto de negociación de principios que se sustenta en la obligación de hacerlo de buena fe. Este principio comporta para ambas partes los siguientes derechos y obligaciones :

1. La concurrencia a las negociaciones y las ausencias citadas en debida forma.
2. La realización de las reuniones que sean necesarias en los lugares, con la frecuencia y períocidad que sean necesarias.
3. La designación de negociadores con habilidades, idoneidad y representatividad suficientes para la discusión y debate del tema que se trata.
4. El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.
5. La realización de esfuerzos conducentes a lograr acuerdos.

LA OBLIGACIÓN DE NEGOCIAR DE BUENA FÉ

El negociar de buena fe constituye una condición indispensable en la paritaria, en el sentido que “Cada parte debe estar dispuesta a oír los argumentos de la otra y tomarlos en consideración”, esto constituye la fuerza de un proceso de diálogo.

“Repensar el Nuevo Sindicalismo en la Implementación de la Ley 20.922 en los Municipios respecto a la Reestructuración de Plantas, Política de Recursos Humanos, Gestión Municipal, PMG, Concursos y Capacitación ".

REPENSAR Y FORTALECER EL SINDICATO PARA AFRONTAR LOS PROCESOS DE CAMBIO

1. La afiliación de los socios y su mayoría, constituyen el pilar de los Sindicatos en el Municipio.

2. La Representatividad del Sindicato, les da su legitimidad que otorga el voto de los afiliados o socios para marcar presencia en las organizaciones municipales.

3. Conocimiento y Preparación de los dirigentes para Conducir y Liderar los Procesos del Sindicato.

EL PODER DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS SINDICATOS.

- En Diciembre de 2016 un 88% de los chilenos creen que los empresarios tienen “mucho” poder y un 46% dice que los sindicatos tienen “mucho” poder.
- Entre 1989 y 2016 se ha duplicado la percepción del poder que tienen los sindicatos, disminuyendo la brecha de 59 puntos porcentuales que habia en 1989 con la percepción de poder que tienen los empresarios, a 42% puntos porcentuales.
- Si bien ha aumentado la imagen del poder de los sindicatos en la población, los empresarios han conservado la imagen de poder, pues entre 1989 y 2016 más del 80% y cerca del 90% de los chilenos creen que los empresarios tienen “mucho” poder.
- La brecha de poder entre empresarios y sindicatos no necesita explicación.

IMAGEN DEL PODER DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS SINDICATOS, 1989-2016

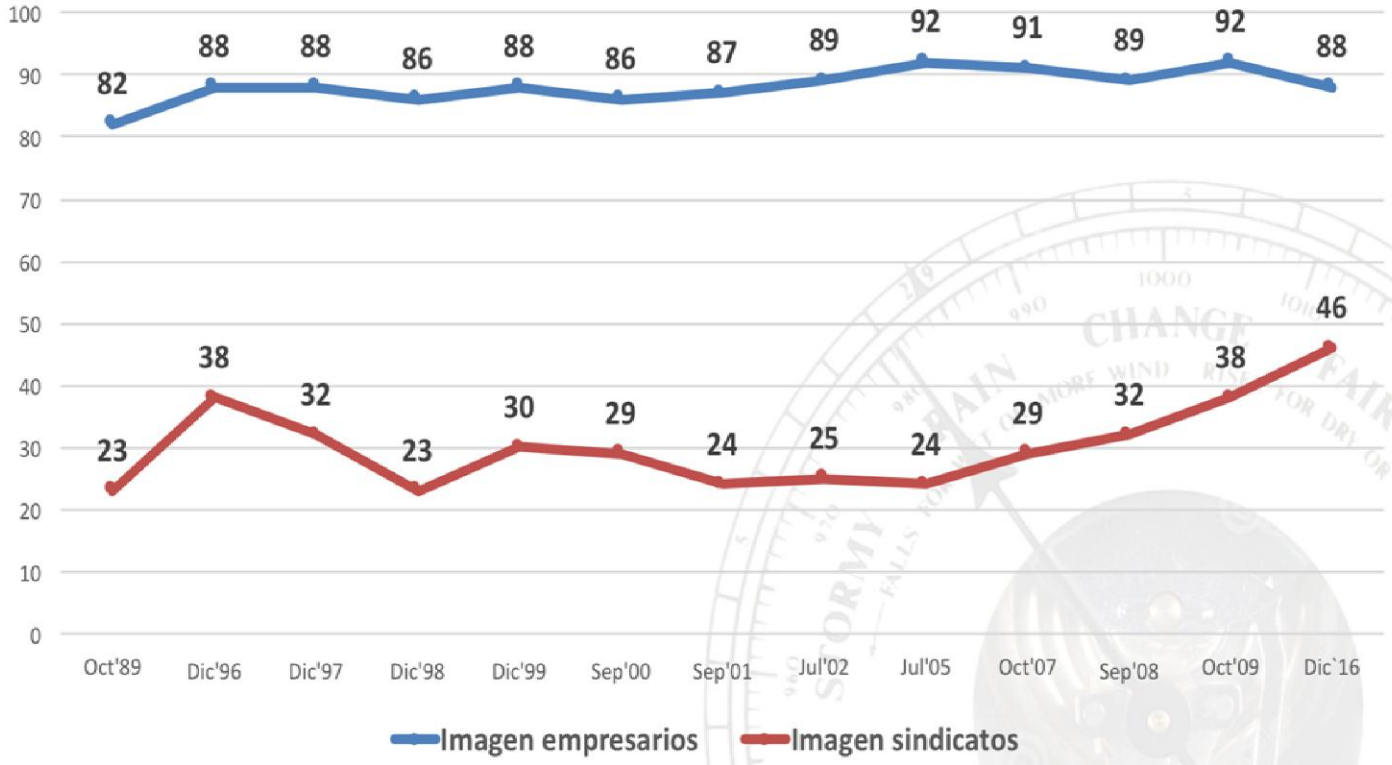

P. Los empresarios/sindicatos tienen mucho poder en este país, ¿está usted muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo o muy en desacuerdo? *Suma de respuestas muy de acuerdo y de acuerdo

MORI

A continuación le voy a leer los nombres de algunas instituciones. De acuerdo con las alternativas de la tarjeta, ¿Cuánta confianza tiene Ud. en cada una de ellas?

(Total muestra) (Evolución) (% Mucha + Bastante confianza)

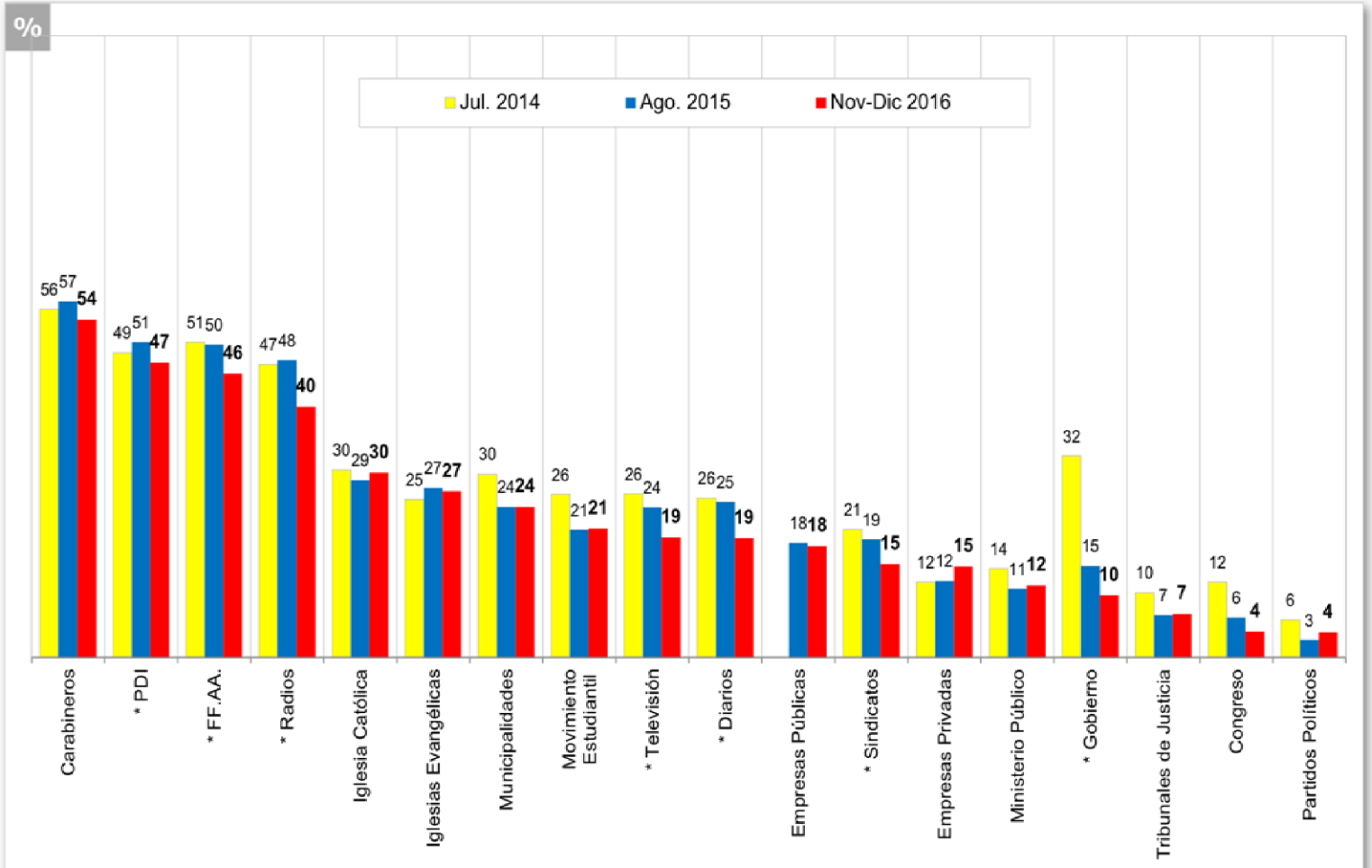

* Diferencia significativa desde un punto de vista estadístico entre las mediciones de Agosto 2015 y Noviembre-Diciembre 2016.

Fuente: CEP, Encuestas Nacionales.

CONF. NAC. DE
FF.MM. DE CHILE

MUCHAS GRACIAS..